



Lima, 31 de octubre de 2018

***Resolución S.B.S.***  
***N° 4279 -2018***

***El Superintendente de Banca, Seguros y***  
***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución SBS N° 4798-2015 se aprobó un nuevo Reporte N° 30 "Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, se ha visto por conveniente precisar el concepto de red de cajeros automáticos, la forma de reportar las direcciones, así como otros aspectos que permitan un mejor conocimiento del ámbito y alcance de los canales complementarios de atención al público;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y, sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Reporte N° 30 "Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo con el formato que se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente al trimestre que culmina el 31 de diciembre de 2018, quedando sin efecto desde dicha información el Oficio Múltiple N° 2242-2016-SBS de fecha 20 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JAVIER POGGI CAMPODÓNICO**  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú

REPORTE N° 30

**CAJEROS AUTOMATICOS, ESTABLECIMIENTOS DE OPERACIONES BÁSICAS Y CAJEROS CORRESPONSALES**

EMPRESA: .....

**Parte I: Detalle de cajeros automáticos<sup>1/</sup>**

UBIGEO			Dirección del cajero automático	Red de cajero automático <sup>2/</sup>	Número de cajeros automáticos
Dpt.	Prov.	Dis.			
Total					

**Parte II: Detalle de establecimientos de operaciones básicas (EOB)**

UBIGEO			Dirección del EOB	Número de puntos de atención en EOB <sup>3/</sup>
Dpt.	Prov.	Dis.		
Total				

**Parte III: Detalle de cajeros corresponsales<sup>4/</sup>**

Código interno <sup>5/</sup>	UBIGEO			Nombre comercial del establecimiento	Dirección del establecimiento	Operador de cajero corresponsal <sup>6/</sup>	Documento de identidad del operador <sup>7/</sup>		Agregador de operadores <sup>9/</sup>	Número de cajeros corresponsales en establecimientos <sup>10/</sup>
	Dpt.	Prov.	Dis.				Tipo <sup>8/</sup>	Número		
Total										

**Nota:** La información corresponde a los canales complementarios de atención al público que se encuentren disponibles al cierre de cada trimestre (marzo, junio, setiembre y diciembre).

1/ Reportar todos los cajeros automáticos, sea que formen parte de la red administrada por la empresa o por terceros con los que la empresa tenga convenio. La administración de la red se refiere a la administración de la plataforma transaccional y al procesamiento de las transacciones, más no a la propiedad del cajero automático. Emplear una fila distinta para registrar los cajeros de cada red en cada dirección.

2/ Consignar el nombre de la entidad reportante en caso esta administre la plataforma transaccional y realice el procesamiento de las transacciones. En caso los cajeros automáticos se conecten a la plataforma transaccional de un tercero, se deberá consignar el nombre del administrador de la red.

3/ Se considera punto de atención de un EOB, a cada soporte (POS, celular, etc.) utilizado para realizar operaciones.

4/ Reportar todos los cajeros corresponsales cuyos operadores han sido afiliados directamente por la entidad o por agregadores con los que la empresa tenga un convenio vigente.

5/ Código asignado por la empresa a cada operador de cajero corresponsal. Utilizar una fila para cada operador de cajero corresponsal que funcione en un mismo establecimiento y dirección. Si dicho operador mantiene un contrato con diferentes agregadores o un contrato en forma directa con la empresa reportante, se deberá utilizar una fila diferente para cada agregador y contrato directo.

6/ Registrar la razón social o nombres completos de la persona natural o jurídica con la que el agregador o la entidad hayan suscrito el convenio.

7/ Registrar el documento de identidad del operador que firmó el contrato de afiliación. En caso el operador tenga simultáneamente RUC, RUS y DNI, se deberá reportar solo el RUC o el RUS.

8/ Registrar el tipo de documento de identidad del operador: 1 para RUC/RUS; 2 para DNI y 3 para Carné de extranjería.

9/ Registrar la razón social de la persona jurídica que realiza la función de agregador. En caso la empresa haya realizado directamente la afiliación del operador, consignar el nombre de la entidad reportante.

10/ Se refiere a cada soporte (POS, celular, etc.) utilizado para realizar operaciones.